DRTCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº 110 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 12 ABR 2023

VISTO:

El Memorando N° 229-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-URH, Informe N° 069-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DAJ, Opinión Legal N° 025-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DAJ-JMJB, Oficio N° 255-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA, Informe N° 186-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH, Informe N° 034-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH-Resp.Remun, Resolución Directoral Regional N° 043-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA, Solicitud con registro de Expediente N° 4222707/3402605 sobre Pago de Remuneraciones e Incentivo Laborales, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política y Administrativa en asuntos de su competencia, por lo que, el presente acto resolutivo es emitido con arreglo a Ley;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, es una persona jurídica de derecho público, constituyéndose en una unidad orgánica dependiente estructural, jerárquica, administrativa, técnica, normativa y funcionalmente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 043-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 09 de febrero del 2023, la entidad cesó a partir del 02 de febrero del 2023 en la Administración Pública, al servidor público contratado de carácter permanente a Don Fortunato Nolasco Chávez, por límite de edad – 70 años; en las funciones del cargo de Maquinista I, PAP N° 070, CAP N° 076, Nivel Remunerativo STC de la Unidad de Equipo Mecánico de la DRTCA, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, régimen que imposibilita extender la prestación de servicios al Estado después de haber cumplido los 70 años de edad;

Que, con Solicitud con registro de Expediente N° 4222707/3402605, de fecha de 09 de marzo del 2023, el ex servidor público de carácter permanente, solicitó a la Entidad el pago de Remuneraciones e Incentivo Laboral, fundamentando que al haberlo cesado y despedido de sus labores el día 22 de febrero del 2023, solicita que se le reconozca la asistencia hasta el día 21 de febrero para efectos de pago de sus remuneraciones e incentivos laborales adjuntando copia de su tarjeta de control de asistencia;

Que, el numeral 2.1 del Manual Normativo de Personal N° 001-92-DNP, Control de Asistencia y Permanencia, señala que *"el control de asistencia y permanencia es el proceso mediante el cual se regula la asistencia y permanencia de los funcionarios y servidores en su centro de trabajo de acuerdo con la jornada laboral y horarios establecidos",* del mismo modo en el numeral 3.2.3 de la Manual citado, señala que *" el registro de control de asistencia de los trabajadores, sistema empleado*

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº 110 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 12 ABR 2023

para este fin, sustenta la formulación de la Planilla Única de Pagos"; así mismo, de acuerdo al último párrafo del artículo 23° de la Constitución Política del Perú *"nadie está obligado a prestar trabajo en retribución o sin su libre consentimiento",* dejando claro que el pago de remuneraciones en el sector público se encuentra condicionado al trabajo efectivamente realizado, salvo disposición de la Ley expresa en contrario, o por aplicación de licencia con goce de haber de acuerdo a la normatividad vigente; por lo que, en el presente caso, la entidad se encuentra obligada a abonar su remuneración e incentivo laboral a favor del solicitante, al haber prestado con efectividad sus servicios en el centro de trabajo, en cumplimiento de las obligaciones señaladas para el puesto que ocupa, así como otras que hubieran sido encomendadas por la entidad, y por todo ello dentro de la jornada laboral establecida;

Que, con Memorando N° 229-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-URH, se autoriza la elaboración de planilla adicional de pago de remuneraciones e incentivo laboral a favor del ex trabajador Fortunato Nolasco Chávez; ya que la Oficina de Asesoría Jurídica, con Informe N° 069-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DAJ y Opinión Legal N° 025-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DAJ-JMJB, emitió Opinión favorable, declarando PROCENDENTE la solicitud del citado ex servidor, concediéndosele y reconociéndole la misma en vía de regularización a partir del 03 al 21 de febrero del 2023;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 276 y su Reglamento Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; el artículo 8°, literal 8.1, literal c) de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444; Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho aprobado por Ordenanza Regional Nº 017-2010-GRA/CR y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por las Resolución Ejecutiva Regional N° 251-2023-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, en vías de regularización, los días laborados a partir del 03 al 21 de febrero del 2023, al ex servidor cesado **Sr. FORTUNATO NOLASCO CHAVEZ** en su condición de contratado como empleado permanente de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, la elaboración de la planilla adicional de pago de remuneraciones e incentivo laboral, por el periodo detallado en el artículo primero de la presente resolución, a favor del ex servidor cesado **Sr. FORTUNATO NOLASCO CHAVEZ**.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes de la Entidad, con las formalidades señaladas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Ing. Beltrán Barzola Ayala
DIRECTOR REGIONAL